



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
MARIANO DÁMASO BERAÚN

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

ORDENANZA MUNICIPAL N°009-2024-MD-MDB-LP

Las Palmas, 27 de agosto del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL MARIANO DÁMASO BERAÚN, PROVINCIA LEONCIO PRADO, REGIÓN HUÁNUCO.

VISTO:

En Sesión Ordinaria del Concejo Municipal N°016-2024-MD-MDB-LP, de fecha 26 de agosto del 2024; con INFORME LEGAL N°255-2024-OGAJ-MDMDB-LP, suscrito por el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, que contiene INFORME N°147-2024-GDSySC-MD-MDB/LP, suscrito por el Gerente de Desarrollo Social y Servicios Comunes, solicitando **APROBACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO INTERNO DEL CONCEJO MUNICIPAL (RIC) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO DAMASO BERAUN, y;**

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú dispone en su artículo 07 que todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad así como el deber de contribuir a su promoción y defensa, de la misma manera, así mismo señala en su artículo 9 que el Estado determina la Política Nacional de Salud y que el Poder Ejecutivo norma y supervisa su aplicación, y es responsable de diseñarla y conducirla en forma plural y descentralizada para facilitar a todos el acceso equitativo a los servicios de salud.

Que, el numeral 3) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que corresponde al Concejo Municipal aprobar el régimen de organización interior y funcionamiento del gobierno local, asimismo el numeral 12) del citado artículo establece que corresponde al Concejo Municipal "Aprobar por Ordenanza su Reglamento Interno".

Que, artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 indica sobre las atribuciones del Concejo Municipal Corresponde al concejo municipal: en su numeral 8 Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos.

Que, el numeral 14 del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, son atribuciones del Alcalde: "Proponer al Concejo Municipal los Proyectos de Reglamento interno del Concejo Municipal, los de personal, las administrativas y todos los que sean necesarios para el gobierno y la administración municipal".

Que, el Artículo 17° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972 señala Acuerdos: Los acuerdos son adoptados por mayoría calificada o mayoría simple, según lo establece la presente Ley.

Que, el Artículo 38° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, establece sobre el ORDENAMIENTO JURÍDICO MUNICIPAL: el ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituida por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional. Las normas y disposiciones municipales se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del derecho administrativo. Ninguna autoridad puede avocarse a conocer o normar las materias que la presente ley orgánica establece como competencia exclusiva de las municipalidades. Las autoridades políticas, administrativas y policiales, ajenas al gobierno local, tienen la obligación de reconocer y respetar la preeminencia de la autoridad municipal en los asuntos de su competencia y en todo acto o ceremonia oficial realizada dentro de su circunscripción. Dichas autoridades no pueden interferir en el cumplimiento de las normas y disposiciones municipales que se expidan con arreglo al presente subcapítulo, bajo responsabilidad.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
MARIANO DÁMASO BERAÚN

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Que, el Artículo 39º de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, establece sobre las **NORMAS MUNICIPALES**: los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo. El alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía. Por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo.

Que, el Artículo 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, en el segundo párrafo dispone que mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran de los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones dentro de los límites establecidos por Ley: así mismo el tercer párrafo dispone que las ordenanzas en materia tributarias expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia.

Que, el Artículo 1º de la Ley N°31433 Ley que Modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las Atribuciones y Responsabilidades de Concejos Municipales y Consejos Regionales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización establece modifica el **ARTÍCULO 41.- ACUERDOS** Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o Institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinada acta o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, Incluyen un plan de Implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda”.

Que, el objetivo principal del Reglamento Interno del Concejo Municipal (RIC) es establecer la organización interna, las normas y los procedimientos que regulan el funcionamiento del Concejo Municipal, buscando garantizar que el Concejo Municipal funcione de manera eficiente, transparente y democrática, asegurando que las decisiones se tomen de forma ordenada y siguiendo las normas establecidas.

Que, mediante Informe N°147-2024-OGSGyGD-MDB-LP, de fecha 26 de agosto del 2024, el Director de la Oficina General de Secretaria General y Gestión Documentaria, remite y solicita la aprobación de la Ordenanza Municipal que aprueba el Reglamento Interno del Concejo Municipal (RIC) de la Municipalidad Distrital de Mariano Damaso Beraun, para ser debatido en pleno concejo municipal.

Que, mediante el Informe Legal N°255-2024-OGAJ-MDMDB-LP de fecha 26 de agosto del 2024, el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica declara **PROCEDENTE** la **APROBACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO INTERNO DEL CONCEJO MUNICIPAL (RIC) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO DAMASO BERAUN**, previo aprobación del Concejo Municipal.

Y con el visto bueno, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Secretaria General y Gestión Documentaria, Gerencia Municipal General de la Municipalidad Distrital de Mariano Damaso Beraun; y con el voto unánime de los miembros del Concejo Municipal, se decide lo siguiente:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR el Reglamento Interno de Concejo de la Municipalidad Distrital de Mariano Damaso Beraun, el mismo que consta de Cinco Títulos (05), Noventa y Seis (96) artículos y uno (01) Disposición Final; el mismo que como anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DEROGAR TODA Ordenanza Municipal y todos los dispositivos municipales que se opongan al presente Reglamento.

ARTÍCULO TERCERO. - FACULTAR al Señor Alcalde, para que mediante Decreto de Alcaldía: dicte las disposiciones normativas complementarias necesarias para la mejor aplicación de la presente Ordenanza.

ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR a la Secretaría General, a la Gerencia Municipal, y a las demás unidades orgánicas de la Municipalidad Distrital de Mariano Damaso Beraun, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL
MARIANO DÁMASO BERAÚN

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

ARTÍCULO QUINTO. - **DISPONER** que la presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia al siguiente día de su publicación conforme lo señala el Artículo 44° de la Ley N°27972-Ley Orgánica de Municipalidades.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE MARIANO
DÁMASO BERAÚN LAS PALMAS

Ing. ANTONIO M. DURAND TRUJILLO
ALCALDE

